ANEXOS 2

Resolución 006 de 2020. "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR
ALIMENTOS PARA APRENDER

RESOLUCIÓN No. 0006

«Por la cual se modifican transitoriamente *"Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* y el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Alimentación Escolar debe responder a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexo, y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

Que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República determinaron la necesidad de revisar el arreglo institucional de la Alimentación Esolar para (i) tener objetivos claros, metas y seguimiento a la política; (ii) mejorar el modelo de descentralización de la implementación de la política, de acuerdo con la población beneficiaria, el contexto social y económico de la región; (iv) diseñar diferentes estrategias de abastecimiento de acuerdo con el contexto; (v) crear y gestionar un sistema único de registro de información; (vi) gestionar el conocimiento; (vii) estudiar los costos de las formas de entrega de complemento alimentario y su contexto; y (viii) ofrecer asistencia técnica a las Entidaes Territoriales Certificadas para la implementación de la política.

Que por lo anterior, el Congreso de la República por iniciativa del Gobierno Nacional en la Ley 1955 de 2019, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y en su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemioiógico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.

Que el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 resolvió adoptar "mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo".

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás. Y el artículo 67 superior señala expresamente: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)".

Que los numerales 5.1. y 5.2. del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Ministerio de Educación Nacional para formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio, así como regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales; en concordancia con el literal d), numeral 3, del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, que otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad para coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público en todo el territorio nacional.

Que respecto al Programa de Alimentación Escolar suministrado, conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, en los establecimientos educativos, requiere ser suministrado ahora en casa durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido por la emergencia económica, social y

ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar una vez, superada la emergencia sanitaria, los estudiantes, retornen a los establecimientos educativos.

Que de acuerdo con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que permitan la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento educativos.

Que en el artículo 1° del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 se determinó: "Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el mismo artículo estableció: "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender."

Que el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en su artículo 3°, numerales 13, 28 y 33 mencionan específicamente lo relativo a la circulación de las personas que se requieren para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, durante la emergencia sanitaria.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como resultado de la pandemia originada por el COVID-19, se hace necesario por parte de la Unidad Adminisrativa Especial para la Alimentación Escolar definir los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar en la emergencia sanitaria, con la finalidad de garantizar por parte de las Entidades Territoriales el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media en el marco del aprendizaje en casa salvaguardando los derechos fundamentales a la vida y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Alimentación Escolar para aprendizaje en casa.*** Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta

resolución para su consumo en casa, en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Paragrafo. En desarrollo de esta facultad, las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos aquí definidos o los que se llegaren a expedir por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender.

Artículo 2. ***Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*** Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Artículo 3. ***Diagnóstico situacional para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica.*** Las Entidades Territoriales deberán establecer los mecanismos y parámetros que les permita la identificación real de la necesidad y de esta manera atender a los beneficiarios más vulnerables a fin de evitar desperdicio de alimentos. Igualmente debe considerar la real posibilidad de suministro en condiciones de inocuidad y sanidad. De esta decisión de refocalización deben tenerse los soportes correspondientes.

Artículo 4. ***Modalidades Transitorias.*** En el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica transitoriamente se tendrán como modalidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa las siguientes:

1. ***Ración Industrializada:*** Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas, esta última de manera opcional para incorporar por la ETC.
 Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

2. ***Ración para Preparar en casa:*** Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.

3. ***Bono Alimentario:*** Consiste en un documento o tarjeta con un valor de $50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

 Parágrafo. En el caso de atención a población indígena las Entidades Territoriales deberán considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido para afrontar la emergencia.

Artículo 5. Distribución. A partir de la implementación de la modalidad a entregarse por parte de las Entidades Territoriales, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica la distribución y/o entrega será de la siguiente manera:

- Ración Industrializada (RI): La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente.
- Ración para Preparar en Casa (RPC): La entrega del paquete alimentario será mensual con la distribución para 4 semanas por 5 días.
- Bono Alimentario (BA): La entrega del bono para el mes será programada por la ETC. Para el canje deberá garantizarse que no se generen aglomeraciones.

Parágrafo. Para todos los efectos en esta resolución entiéndase mes como el período de 4 semanas de 5 días.

Artículo 6. *Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia.* Con el objetivo de verificar y controlar la ejecución del apoyo alimentario de emergencia, las ETC deben partir de las condiciones establecidas en el numeral 6 de la Resolución 29452 de 2017 y de forma complementaria las señaladas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Las Entidades Territoriales Certificadas, que adelantarán la ejecución del Apoyo Alimentario de Emergencia, deberán garantizar la correcta ejecución de los contratos establecidos para tal fin, para lo cual deberán contar con los esquemas de supervisión y/o interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad, calidad y pertinencia del servicio contratado.

Artículo 7. *Logística de distribución o entrega.* Las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La distribución y entrega de los paquetes de alimentos o bonos se realizará a los padres o acudientes debidamente registrados en SIMAT, al interior de la sede del estudiante, dejándose evidenciado el recibo.
- Las entregas se harán debidamente programadas por establecimiento, por sede y por curso evitando aglomeraciones y con buen manejo de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud.
- Se entregará una canasta de RI, RPC o un BA por cada niño o niña focalizado.
- La canasta de RI y RPC entregada es idéntica para cada niño y niña, y no dependerá del grupo etario.

Parágrafo: Atendiendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que en su artículo 3 establece que en "... el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronaviris COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades"; y en su numeral 33 menciona: "El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenr, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", Las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT.

Artículo 8. ***Recomendaciones de Inocuidad y Almacenamiento.*** Las Entidades Territoriales en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica respecto de la distribución y/o entrega deberán tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la Resolución 2674 de 2013. Por tanto, de acuerdo con el grupo de alimentos entregados en las raciones suministradas, es importante que desde el hogar puedan seguir las recomendaciones para el almacenamiento y adecuado uso de los alimentos señaladas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 9. ***Financiamiento del PAE para la atención en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica.*** Conforme a lo establecido en artículo 2.1, del Decreto 1852 de 2015, el financiamiento del PAE para la Atención en el Marco de la Emergencia Social, Económica y Ecologica se podrá realizar con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; Regalías; Recursos propios; Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional; Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

Los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015.

Los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial Alimentación Escolar, se destinarán de acuerdo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007.

Los recursos del CONPES 151 – 2012 asignados desde el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, se destinarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185 de 2013.

Parágrafo 1: A fin de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2.

Parágrafo 2: Para poder dar inicio al servicio objeto de esta resolución en el menor tiempo posible, la entidad territorial sólo requiere manifestar oficialmente, a través de su representante legal, su deseo de acogerse a la presente resolución y manifestar el monto a cofinanciar. Surtido este trámite, podrá cubrir y dar inicio con los recursos ya asignados y con los comprometidos, adicionando posteriormente la asignación nacional adicional y la contrapartida territorial para garantizar el resto de la operación normal del PAE en condiciones regulares.

Parágrafo 3: El valor de la ración debe ser el equivalente al número de complementos que suple para las 2 modalidades RI y RPC. Si se trata de bonos, estos serán de $50.000 por estudiantes/mes.

Artículo 10. Adóptese el *"Anexo No. 1, Estándares y Condiciones Técnicas"* y el Anexo 2 "Porcentajes de Referencia para la Cofinanciación" como parte integral de la presente resolución.

Artículo 11. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona en lo pertinente los Lineamientos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de

59

Continuación de la Resolución: «Por la cual se adicionan Transitoriamente, *"Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19

Alimentación Escolar durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica como resultado de la pandemia originada por el COVID-19.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de marzo de 2020

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN

Elaboró: Cesar Mauricio López – Subdirector General de la Unidad de Alimentación Escolar

Anexo No. 1, Estándares y Condiciones Técnicas

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

Consideraciones Técnicas

Componente de la Ración Industrializada

Corresponde a la ración industrializada establecida en el Anexo 1. De la Resolución 29452 de 2017, para el grupo de edad de 9 – 13 años.

MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS[1]	Ejemplo: Leche entera entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt (revisar disponibilidad de alimentos en la región)	Todos los días	200 cm^3
DERIVADOS DE CEREAL[2]	Ejemplo: Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, Almojabana, pan de yuca, galleta; entre otros. (revisar disponibilidad de alimentos en la región)	Todos los días	70 g
FRUTAS[3]	Fruta de cosecha	3 veces por semana	100 g
AZÚCARES[4]	Ejemplo: Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	20 g

Observaciones

1. **Leche y productos lácteos:** Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT.
2. **Derivados de Cereal:** Acompañantes preparados a partir de cereales que pueden incluir entre sus ingredientes huevo, mezclas vegetales, derivados de la Quinua (si es el hábito de la región), queso, rellenos dulces etc. Incluye productos de panadería.
3. **Frutas:** Depende de la disponibilidad en la región

APORTE NUTRICIONAL

A continuación se presenta el cálculo del aporte nutricional de la ración industrializada tomando como referencia la Resolución 3803 de 2016 *"Por la cual se establecen las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombia y se establecen otras disposiciones, del Ministerio de Salud y protección Social"*, para el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses

	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	Kcal	g	g	g	mg	mg
APORTE MÍNIMO MINUTA PATRÓN 9 a 13 años 11 Meses	460	12,3	12,4	77,5	269	2,9
RECOMENDACIÓN 9 a 13 años 11 Meses	2245	56,1	62,4	364,8	1.100	8,7
% ADECUACIÓN	**20%**	**22%**	**20%**	**21%**	**24%**	**34%**

Aspectos técnicos

- La Entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, determinará el número de menús a programar en el ciclo; así como la inclusión de alimentos en los paquetes, este último en coordinación con el operador.
- De manera previa la entidad territorial debe realizar un ejercicio de verificación que permita determinar los estudiantes que necesitan la atención con PAE y así disminuir el riesgo de pérdidas de alimentos en el programa y el almacenamiento de paquetes en las sedes educativas por periodos prolongados.
- Para el periodo de atención contemplado y conforme a las orientaciones dadas por el gobierno nacional como medida de atención para los beneficiarios del PAE, se establece que las raciones deberán tener el mismo gramaje para todos los estudiantes, para el cálculo de las recomendaciones se toma el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses.
- La ETC en coordinación con los rectores deberán programar la logística para la entrega de las raciones por grados en la institución educativa o la logística correspondiente para hacer llegar las raciones a las casas de los estudiantes u otro punto diferente, según lo defina y que garantice que el complemento llegue a cada estudiante focalizado; así como los horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera

organizada y evitando la aglomeración de la comunidad. Se deben proponer jornadas de entrega diaria donde asista el padre, madre o acudiente de uno o máximo dos grados por día, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.

- La entrega las raciones únicamente se debe realizar al padre, madre o acudiente del estudiante registrado y se debe efectuar el registro correspondiente en los formatos que determine para tal fin la Entidad Territorial.
- La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente.
- Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al padre, madre o acudiente para el consumo de los estudiantes en casa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.
- El Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado, deberá recibir las raciones industrializadas, en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte de los operadores contratados.
- La Entidad Territorial junto con el operador debe garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad.
- Para el almacenamiento y distribución de los alimentos se debe cumplir con los *"Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19"*, expedidos por el Invima.
- Los alimentos entregados en la ración industrializada deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, para mayor información consultar el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y-bebidas.aspx
- Con la entrega de los complementos alimentarios, la Entidad Territorial deberá entregar información al padre, madre o acudiente respecto a uso de los alimentos; así como recomendaciones de consumo diario y de inocuidad.
- El operador deberá entregar a la entidad territorial las fichas técnicas de los productos a suministrar.
- Los complementos alimentarios están destinados única y exclusivamente para el consumo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes como medida para garantizar el servicio público esencial de educación prescolar, básica y media al amparo del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia COVID-19.

Recomendaciones de Entrega y Distribución

- **Uso de instrumentos digitales** (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.

- Se deberá **priorizar la entrega de los complementos** en espacios al **aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos**. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las **personas deberán ingresar de a una a la vez** y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto.

- Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al padre, madre o acudiente, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE.

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA

A continuación se presenta las cantidades por grupos de alimentos a cada grupo que contiene la ración para preparar en casa

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTO	FRECUENCIA SEMANAL	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
LÁCTEOS	LECHE EN POLVO	Todos los días	1 lb
ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA	3 veces por semana	1 Lb
	HUEVO	1 vez por semana	4 unidades
	ATÚN / SARDINAS	1 vez por semana	4 latas
CEREALES	ARROZ	Todos los días	1 Kg
	PASTA		
	FÉCULA DE MAÍZ		
	AVENA EN HOJUELAS, MOLIDA O INSTANTÁNEA		
	ALMIDÓN DE YUCA		
	HARINA DE TRIGO O DE MAÍZ		
AZÚCARES	PANELA	Todos los días	1/2 lb
	CHOCOLATE		
GRASAS	ACEITE	Todos los días	250 cm3
	MARGARINA		
CEREALES: puede combinar los distintos cereales o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1 Kg al mes			
AZÚCARES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de azúcares o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1/2 lb al mes			
ACEITES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de grasas o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 250 g o cm3 al mes			

EJEMPLO DE MENÚS DIARIOS

SEMANA 1					
GRUPO DE ALIMENTOS	MENÚ 1	MENÚ 2	MENÚ 3	MENÚ 4	MENÚ 5
CERALES Y HARINAS FORTIFICADAS	ARROZ	ARROZ	PASTA	HARINA DE TRIGO (AREPAS)	AVENA (BEBIDA)
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)
ALIMENTO PROTEICO	FRÍJOL	LENTEJA	ATÚN	HUEVO REVUELTO	HUEVO COCIDO
GRASAS	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES
AZÚCARES	PANELA (EN LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)	CHOCOLATE (CON LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)

Recomendaciones de Alimentación

1. Para favorecer la salud de músculos, huesos y dientes, consuma diariamente leche u otro producto lácteo y huevo.
2. Para una buena digestión y prevenir enfermedades del corazón, incluya en cada una de las comidas frutas enteras y verduras frescas.

3. Para complementar su alimentación, consuma al menos dos veces por semana leguminosas como frijol, lenteja, arveja y garbanzo.
4. Para mantener un peso saludable, reduzca el consumo de "productos de paquete", comidas rápidas, gaseosas y bebidas azucaradas.
5. No es necesario adicionar sal en la comida de los niños una vez sea servido el plato; esto hace parte del desarrollo de hábitos saludables. Los niños perciben los sabores de manera distinta a los adultos por ello no necesita agregar sal.
6. Utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones; estos también resaltan el sabor de las comidas: - Preparaciones con carnes rojas: hoja de laurel, ajo, mejorana, albahaca, pimienta, tomillo, cilantro, cebolla. - Preparaciones con pollo: mejorana, orégano, romero y salvia. - Preparaciones con pescado y mariscos: eneldo, perejil, limón, jengibre.
7. Tome medidas para el manejo y conservación de los alimentos: seleccione alimentos sanos y frescos. Use agua segura o trátela adecuadamente.
8. Lávese las manos con jabón antes de preparar los alimentos, y después de ir al baño. Lave y desinfecte todas las superficies y utensilios. Lave las frutas y las verduras antes de consumirlas. Separe los alimentos crudos de los cocinados. Proteja los alimentos de los insectos y plagas, consérvelos en recipientes tapados y no los deje a temperatura ambiente durante más de 2 horas. No descongele los alimentos a temperatura ambiente y cocínelos completamente.
9. Planifique su alimentación durante el tiempo que estará en casa y defina horarios para el consumo de los alimentos, evite realizar otras actividades como conferencias virtuales mientras desayuna o almuerza, ni omita tiempos de comida y evite largos periodos de ayuno.
10. Manténganse hidratado, evite tomar bebidas azucaradas, como gaseosas o jugos industriales, prefiera el agua o jugos de fruta.
11. Por el placer de vivir saludablemente realice actividad física de forma regular.

Recomendaciones Técnicas

- De manera previa la entidad territorial debe realizar un ejercicio de verificación que permita determinar los estudiantes que necesitan la atención con PAE y así disminuir el riesgo de pérdidas de alimentos en el programa y el almacenamiento de paquetes en las sedes educativas por periodos prolongados.
- La ETC en coordinación con los rectores deberán programar la logística para la entrega de la ración para preparar en casa por grados en la institución educativa o la logística correspondiente para hacer llegar los paquetes a las casas de los estudiantes u otro punto diferente, según lo defina y que garantice que el complemento llegue a cada estudiante focalizado; así como los horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunidad. Se deben proponer jornadas de entrega diaria donde asista el padre, madre o acudiente de los estudiantes de uno o máximo dos grados por día, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.
- La entrega de la ración para preparar en casa únicamente se debe realizar al padre, madre o acudiente del estudiante registrado y se debe realizar el registro correspondiente en los formatos que determine para tal fin la Entidad Territorial.
- La entrega de la ración para preparar en casa se realizará de manera mensual.
- El Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado, deberá recibir las raciones para preparar en casa, en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte de los operadores contratados.
- Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la ración para preparar en casa, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al padre, madre o acudiente para la preparación y consumo en casa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.
- La Entidad Territorial junto con el operador debe garantizar la entrega de los productos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

- Para el almacenamiento y distribución de los alimentos se debe cumplir con los *"Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19"*, expedidos por el Invima.
- Los alimentos entregados en la ración para preparar en casa deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, para mayor información consultar el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y-bebidas.aspx
- Con la entrega de la ración para preparar en casa, la Entidad Territorial deberá suministrar información al padre, madre o acudiente respecto a uso de los alimentos; así como recomendaciones de consumo diario y de inocuidad.

Recomendaciones de Entrega y Distribución

- **Uso de instrumentos digitales** (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.
- Se deberá **priorizar la entrega de los complementos** en espacios al **aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos**. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las **personas deberán ingresar de a una a la vez** y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto.
- Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE.

BONO ALIMENTARIO

Aspectos Técnicos:

1. Para el canje de bonos, será necesario implementar un procedimiento por parte de la Entidad Contratante garantizando el seguimiento adecuado y registro a realizarse en cada punto de entrega establecido por dicha Entidad (centro de acopio, tienda o supermercado). En cada punto debe entregarse al padre de familia y/o acudiente del estudiante beneficiario, la factura de compra y se deberá marcar el bono con un mensaje que indique "RECIBIDO" - "CANJEADO" y la fecha.
2. El canje de los bonos solo podrá realizarse en los lugares y fechas establecidas por la Entidad territorial.
3. La entrega de los bonos debe realizarse al padre, madre o acudiente del estudiante registrado, en condiciones de comodidad, seguridad y evitando la aglomeración de la comunidad. El lugar para la entrega de los bonos deberá ser el establecimiento educativo o el punto que defina la entidad territorial de acuerdo a la logística, con un registro previo de los bonos emitidos por la Entidad Territorial que permita identificar el número de bonos emitidos, código consecutivo, nombre del beneficiario, sede educativa, y establecer un procedimiento previo del documento para evitar la falsificación y/o adulteración.
4. Se entregará un bono por beneficiario mensualmente.
 Cada Entidad Territorial, debe realizar la gestión administrativa, financiera y logística para la selección de los centros de acopio, tienda o supermercado donde se cambiará el bono, y definir el lugar, horario y fechas para la entrega de los mismo, y utilizar herramientas digitales (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso para la entrega de los bonos, puntos de entrega de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.
5. El punto de entrega (centro de acopio, tienda, supermercado) definido por la entidad territorial, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad sanitaria a

nivel nacional, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como lo definido en los *"Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19"*, expedidos por el Invima.

Lista de alimentos por los cuales se puede cambiar el bono en el centro de acopio, tienda o supermercado (conforme a lo definido por la ETC)

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
LÁCTEOS	LECHE EN POLVO	1 lb
ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA	1 Lb
	HUEVO	4 unidades
	ATÚN / SARDINAS	4 latas
CEREALES	ARROZ	1 Kg
	PASTA	
	FÉCULA DE MAÍZ	
	AVENA EN HOJUELAS, MOLIDA O INSTANTÁNEA	
	ALMIDÓN DE YUCA	
	HARINA DE TRIGO O DE MAÍZ	
AZÚCARES	PANELA	1/2 lb
	CHOCOLATE	
GRASAS	ACEITE	250 cm3
	MARGARINA	
CEREALES: puede combinar los distintos cereales o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1 Kg al mes		
AZÚCARES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de azúcares o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1/2 lb al mes		
ACEITES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de grasas o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 250 g o cm3 al mes		
*El valor de $50.000 para el bono canjeable, es un valor de referencia, este podrá variar de acuerdo a las condiciones y particularidades del territorio.		

RECOMENDACIONES GENERALES DE INOCUIDAD Y ALMACENAMIENTO

Las siguientes recomendaciones se realizan teniendo en cuenta el marco normativo contemplado en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que al respecto emita el sector salud. De acuerdo con el grupo de alimentos entregados en las raciones suministradas, es importante que desde el hogar puedan seguir las siguientes recomendaciones para el almacenamiento y adecuado uso de los alimentos:

1. Disponer de capacidad suficiente para almacenar los alimentos de acuerdo con el uso que se le va a dar, y que permita tener los productos ordenados y a la vista.

2. Almacenar los alimentos en lugares limpios, secos y frescos, que no representen riesgo de contaminación y protegidos de animales.

3. Mantener los lugares de almacenamiento limpios y desinfectados para evitar la propagación de plagas y garantizar la vida útil de los alimentos.
4. Es importante indicar que, aunque los alimentos estén envasados o empacados, se debe evitar que entren en contacto con el suelo.

5. Se debe evitar el almacenamiento de productos de limpieza o de otra naturaleza junto con los alimentos.

6. Algunos alimentos como los huevos mejoran significativamente su conservación alargando su vida útil bajo condiciones de refrigeración, evitando en gran medida el posible desarrollo de microorganismos no deseables.

7. Realizar rotación adecuada de productos, utilizar siempre los más antiguos, revisando periódicamente tanto su estado como las fechas de vencimiento.

8. Es importante que la persona que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa sea excluida de toda actividad directa de manipulación de alimentos para que evite convertirse en el elemento de contagio de una posible enfermedad a los consumidores a los que llegue los alimentos manipulados por él.

9. Se debe mantener buena higiene del personal reforzando el lavado constante de manos con agua y jabón de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades de salud, de manera que se evite la contaminación del alimento.

10. Priorice el consumo de los alimentos para niños, madres gestantes y madres lactantes.

11. Antes de consumir los alimentos, es importante lavarlos adecuadamente y cocinarlos el tiempo necesario.

12. Se recomienda cocinar los alimentos necesarios para consumir el mismo día. En caso de que sobren alimentos previamente cocinados, y que se consuman al día siguiente, es fundamental que se guarden adecuadamente preferiblemente en refrigeración y antes de su consumo, calentar nuevamente.

13. Se debe recordar que el lavado de manos debe realizarse antes del consumo de alimentos y posterior a la misma actividad.

14. Las superficies donde se realice la preparación y el consumo de alimentos de los alimentos deben estar limpias y en lo posible desinfectadas.

15. Mantener siempre agua hervida, bien sea para consumo o para la preparación de alimentos.

16. Los residuos de alimentos deben ser removidos frecuentemente y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, el refugio y alimento para animales y plagas.